



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”
“DECENIO DE LA IGUALDAD PARA MUJERES Y HOMBRES”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0138 - 2019 - AL/MDP

Pucusana, 14 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Visto el Informe N°038-2019-GPP/MDP de fecha 14 de marzo del 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Decreto Supremo N°026-2019.EF

CONSIDERANDO:

Se ha publicado el Decreto Supremo N°026-2019.EF Autoriza Transferencia de partida del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del pliego Municipalidad Distrital de Pucusana, Que en el Artículo 1 "numeral 1.1 del citado Decreto Autoriza la incorporación con fecha 06 de febrero del 2019, del párrafo 21.3 del artículo 21 de la ley N°30879"

Que, en merito al decreto mencionado en el considerado anterior, se autoriza la incorporación de recursos vía Transferencia de partida en el presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma S/ 21,942.00 soles, con cargo a los recursos del fondo para intervenciones ante la adherencia del consumo de hierro en niños (anemia) (FONDES). Para el financiamiento de la intervención comprendida y aprobada en el Plan Integral Para la Anemia.

Que, para efectos de la desagregación de los recursos autorizados en el dispositivo en referencia, el Titular del Pliego Habilitado. Aprueba mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro los cinco (5) días, calendarios de la vigencia del Decreto Supremo.

Que, según la Directiva N°005-2010-EF/76.01 y su modificatoria "Directiva para la ejecución Presupuestaria", establece las pautas para la incorporación de mayores recursos por parte de los gobiernos locales.

Que conforme a los antes precitados considerandos y contado con el Informe N°038-GPP/MDP de fecha 14 de marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en forma favorable para la desagregación de los recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Pucusana, hasta por la suma S/ 21,942.00 Soles para el financiamiento de las Intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral Adherencia del Consumo de Hierro en Niños (Anemia)

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR

La desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°026-2019 EF "Incorporando dichos recursos vía transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 a favor del pliego Municipalidad Distrital de Pucusana" que autoriza transferencia de partida por un monto S/ 21,942.00 soles (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 soles), Rubro 00 recursos ordinarios con cargo a la fuente de financiamiento recursos Operaciones Oficiales de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios	
INGRESOS	21,942.00 TOTAL
EGRESOS:	21,942.00
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pucusana
Fuente de Financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios
CATEGORIA PRESUPUESTAL 0001: Programa Artículo Actividad	
PRODUCTO 3033251	: Familias Saludables con conocimientos para el cuidado infantil,
lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación	
GENERICA DE GASTO	: 2. 3 BIENES Y SERVICIOS

TOTAL, PLIEGO S/ 21,942.00

ARTICULO SEGUNDO. -

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRO
ALCALDE

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2019 a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Locales y dictan otras medidas

DECRETO SUPREMO
N° 026-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES) se transfieren a favor del Ministerio de Salud, y hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) se transfieren a favor de los Gobiernos Locales, para el financiamiento de la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses de edad, con énfasis en la cobertura de niños menores de un (1) año, con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo del suplemento de hierro en la lucha contra la anemia infantil;

Que, el párrafo 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 30879 dispone que en un plazo no mayor al 30 de enero de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Salud, establece mediante decreto supremo: (i) los parámetros técnicos específicos de desarrollo del servicio de visitas domiciliarias orientadas a lograr la adherencia del consumo de hierro en niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses, con énfasis en la cobertura de niños menores de un (1) año; (ii) los distritos priorizados y sus Gobiernos Locales correspondientes en consistencia con el mapa de prevalencia; y, (iii) los montos y las entidades públicas específicas que recibirán la transferencia;

Que, mediante Oficio N° 224-2019-SG/MINSA, el Ministerio de Salud remite una propuesta de: (i) los parámetros técnicos específicos de desarrollo del servicio de visitas domiciliarias orientadas a lograr la adherencia del consumo de hierro en niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses, con énfasis en la cobertura de niños menores de un (1) año, aprobados con Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA; (ii) los distritos priorizados y sus Gobiernos Locales correspondientes en consistencia con el mapa de prevalencia, conformados por ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales; y, (iii) los montos y las entidades públicas específicas que recibirán la transferencia, determinados considerando el número de niños y niñas en el rango de cuatro (4) a once (11) meses identificados, de acuerdo a la información registrada en el Padrón Nominal de niños y niñas;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer: (i) los parámetros técnicos específicos de desarrollo del servicio de visitas domiciliarias orientadas a lograr la adherencia del consumo de hierro en niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses, con énfasis en la cobertura de niños menores de un (1) año; (ii) los distritos priorizados y sus Gobiernos Locales correspondientes en consistencia con el mapa de prevalencia; y, (iii) los montos y las entidades públicas específicas que recibirán la transferencia;

Que, asimismo, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del

Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES) se transfieren a favor del Ministerio de Salud, y hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) se transfieren a favor de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales, para financiar los fines señalados en el párrafo 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30879;

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en los párrafos 21.1 y 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Locales

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Salud y de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales, para financiar la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses de edad, conforme a lo establecido en el párrafo 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30879, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	60 000 000,00
TOTAL EGRESOS	60 000 000,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional

PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes
ACTIVIDAD	5004426 : Monitoreo, supervisión, evaluación y control del programa articulado nutricional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	10 000 000,00
Sub Total Gobierno Nacional	10 000 000,00

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO	3033251 : Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva

ACTIVIDAD 5005983 : Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	50 000 000,00
Sub Total Gobiernos Locales	50 000 000,00
TOTAL EGRESOS	60 000 000,00
	=====

1.2. Los Gobiernos Locales habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia a favor de dichas Entidades por pliego y genérica de gasto, se detallan en el Anexo N° 1 "Gobiernos Locales priorizados y distribución de recursos según lo dispuesto en los puntos (ii) y (iii) del párrafo 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 30879", que forma parte de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Parámetros técnicos específicos de desarrollo del servicio de visitas domiciliarias

Implementase lo dispuesto en el punto (i) del párrafo 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 30879, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, lo cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Aprueban condiciones

Apruébanse las condiciones para la entrega

N° 2 "Condiciones para la entrega oportuna del suplemento de hierro para la lucha contra la anemia, y la información relacionada al desarrollo de las visitas domiciliarias" de este Decreto Supremo, el mismo que es publicado en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1736860-2